



ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA ANONIMA,
 DENOMINADA BANANO Y FRUTAS
 TROPICALES DE CALIDAD PARA
 EL MUNDO FRUTICAL S.A.-
 QUE LA INTEGRAN LOS
 SEÑORES: ING. MANUEL DE
 JESUS BLACIO CASTILLO Y
 DR. MARIO CRISTOBAL
 RODRIGUEZ VASQUEZ

CUANTIA: US \$ 800,00.

@@@@@@@@@@@@



Mary Reyes Arevalo
 Notaria Segunda del Cantón Pasaje
 El Oro - Ecuador

En la Ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro,
 República del Ecuador, hoy **JUEVES UNO DE JULIO DEL**
AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí **ABOGADA MARY ARACELY**
REYES AREVALO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN
 PASAJE, comparecen por sus propios derechos los
 señores: **ING. MANUEL DE JESUS BLACIO CASTILLO**, de
 cuarenta y siete años de edad, de estado civil
 casado, ejecutivo de negocios; y, el señor **DR.**
MARIO CRISTOBAL RODRIGUEZ VASQUEZ, de cuarenta y
 nueve años de edad, de estado civil casado,
 Abogado en libre ejercicio profesional.- Los
 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 domiciliados en la Ciudad de Machala, y de
 tránsito en esta Ciudad de Pasaje, con la

1b. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Firma: [Firma]

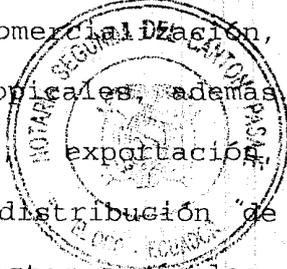
1 capacidad legal y suficiente para obligarse y
2 contratar, a quienes por haberme exhibido sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos
4 personalmente. Doy fe.- Bien instruidos en el
5 objeto y resultado de esta Escritura Pública de
6 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo
7 otorgamiento concurren con amplia y entera
8 libertad, para que la autorice, me presentan la
9 Minuta que dice:-----

10 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
cláusulas y capítulos siguientes:-----

13 **CLAÚSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
14 celebración de esta escritura y manifiestan
15 expresamente su voluntad de constituir una
16 sociedad anónima. Los señores **MANUEL DE JESÚS**
17 **BLACIO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado, y el señor. **MARIO CRISTOBAL**
19 **RODRIGUEZ VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil casado, ambos mayores de edad, de
21 tránsito por esta ciudad, hábiles en cuanto en
22 derecho se requiere para contratar.-----

23 **CLAÚSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
24 mediante esta escritura, se regirá por las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
26 del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y
27 por el Estatuto Social que se inserta a
28

1 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
2 DENOMINADA BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD
3 PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:
4 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.
5 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constitúyase en
6 la Ciudad de Machala la Compañía que se
7 denominará BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD
8 PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A., la misma que se
9 registrá por las normas en cuestión. ARTÍCULO
10 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Tendrá por objeto
11 social, la producción, comercialización,
12 exportación de banano y frutas tropicales, además
13 se dedicará a la importación, exportación,
14 comercialización, fabricación y distribución de
15 toda clase de productos ya sean estos agrícolas,
16 plásticos ya sea para uso doméstico, industrial y
17 comercial; así también, se dedicará a importar y
18 exportar maquinarias industriales y agrícolas y
19 toda clase de productos agropecuarios. De igual
20 forma se dedicará a enderezar, pintar tapizar,
21 alinear y balancear, remolcar dentro del
22 territorio nacional todo tipo de automotores y
23 también se dedicará a la mecánica en general y, a
24 su vez a la importación y compraventa de
25 repuestos en general, así mismo se dedicará a la
26 venta de toda clase de vehículos automotores y
27 sus repuestos y accesorios. A su vez podrá
28 dedicarse a la actividad mercantil como



Morty Reyes Arevalo
RIE
E.O. - El Oro - Ecuador

1 comisionista, intermediaria, mandataria,
2 mandante, agente y representante de personas
3 naturales y jurídicas. Del mismo modo realizará
4 peritajes, avalúos, valoración de activos y sus
5 respectivos informes a industrias, empresas,
6 naves aéreas, marítimas y fluviales, vehículos de
7 toda clase, viviendas, edificios, centros
8 comerciales condominios, etc. Se dedicará a la
9 construcción de toda clase de viviendas
10 familiares, unifamiliares o multifamiliares,
11 edificios, centros comerciales, residenciales y
12 condominios. Así mismo, podrá importar, comprar,
13 vender toda clase de maquinaria liviana o pesada
14 y materiales para la construcción. También e
15 dedicará a la fabricación, producción,
16 transformación, compra, venta, importación,
17 exportación, representación, consignación y
18 distribución de ropas, prendas de vestir y de
19 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados,
20 cueros y las materias primas que los componen.
21 Igualmente podrá dedicarse la compraventa,
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
23 explotación y anticresis de bienes inmuebles,
24 compraventa, importación y exportación de
25 productos agrícolas e industriales en las ramas
26 alimenticias, metalmecánica y metalúrgica.
27 Asimismo importar y exportar toda clase de
28 electrodomésticos de cualquier línea. Se dedicará

Ab. Mary Reyes Alvarado
CINCO DE MAYO
Pasaje - El Oro - Ecuador

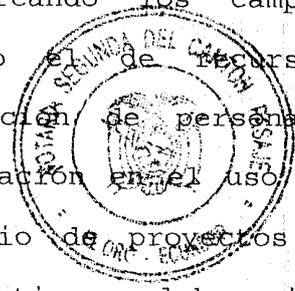
1 a la importación; compra venta, distribución y
2 comercialización de artículos deportivos,
3 papelería, útiles de oficina, equipos de
4 seguridad y protección industriales, joyas y
5 artículos conexos en la rama de la joyería,
6 bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas
7 naturales y/o gaseosas. Se dedicará también a la
8 comercialización interna y externa de productos
9 de hierro y acero, artículos de bazar y
10 perfumería en general, productos de confitería
11 productos de vidrio y cristal. La Compañía
12 también se dedicará a prestar servicios de
13 asesoría en los campos jurídico, económico,
14 inmobiliario y financiero, investigaciones de
15 mercado y de comercialización interna. Se
16 dedicará a la venta y servicios de computación y
17 procesamiento de datos. Además se dedicará a la
18 exportación, importación, comercialización,
19 distribución y ensamblaje de todo tipo de piezas
20 de computadoras y equipos electrónicos, incluidos
21 software y hardware. También se dedicará al
22 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, al
23 control de obras civiles, a la explotación
24 agrícola y avícola en todas sus fases, al
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase
26 de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar
27 ganado y productos para la agricultura y
28 ganadería. Tendrá por objeto dedicarse a la



MONTI REYES AREVALO
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 producción de larvas de camarón y otras especies
2 bio-acuáticas, mediante la instalación de
3 piscinas y laboratorios. Del mismo modo se
4 dedicará a la actividad pesquera en todas sus
5 fases como: captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización de especies bio-acuáticas en los
7 mercados interno y externo. Podrá adquirir en
8 propiedad, en arrendamiento o en asociación;
9 barcos pesqueros, instalar su planta industrial
10 para procesamiento, empaque, embasamiento o
11 cualquier otra forma para la comercialización de
12 los productos del mar. A su vez también fomentará
13 y desarrollará el turismo nacional e
14 internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
18 mecánicos de recreación. Así también a la
19 comercialización, industrialización, explotación,
20 exportación e importación de toda clase de
21 productos alimenticios por cuenta de terceros.
22 Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto
23 dedicarse a establecer agencias y/o
24 representaciones para la venta de productos
25 nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria
26 agrícola e industrial, a la prestación de
27 servicios de auditoría interna y externa,
28 asesoría en el área de las finanzas,

1 contabilidad, mercadeo, ventas, publicidad y
2 tributación, elaborando presupuestos, proyectos
3 de inversión y manuales de procedimientos,
4 funciones, responsabilidades, organización e
5 implementación de sistemas de operaciones de
6 operaciones y procesamiento de datos e
7 información, mediante el uso de
8 microcomputadoras. Podrá dedicarse a la asesoría
9 empresarial en general, abarcando los campos
10 antes mencionados, incluyendo el de recursos
11 humanos, capacitación, motivación de personal,
12 evaluación de proceso, optimización en el uso de
13 todo tipo de recursos, estudio de proyectos y
14 procesos operativos y pre-operativos, elaboración
15 de software para empresas según necesidades
16 individuales; asesoría en ramas de
17 especialización como reingeniería de procesos o
18 retrofitting, sistemas de organización y métodos;
19 en general, todos los tópicos destinados a lograr
20 el liderazgo de las empresas aumentando su
21 competitividad en el medio, brindando todo tipo
22 de apoyo a niveles gerenciales de administración.
23 Adicionalmente, la Compañía se podrá dedicar a la
24 compraventa, arrendamiento, corretaje,
25 administración, permuta agenciamiento,
26 explotación y anticresis de bienes inmuebles, así
27 como a su explotación agraria y pecuaria, y a la
28 comercialización de sus frutos naturales o



Mary Reyes Arévalo
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

1 civiles con terceros. Además la compañía podrá
2 adquirir para sí acciones o participaciones de
3 compañías constituidas o ser constituyente de
4 nuevas sociedades. También se dedicará a la
5 compra y comercialización de todos los productos
6 derivados de petróleo, combustibles, derivados de
7 hidrocarburos y biocombustibles.-----

8 Para cumplir su objeto social podrá ejecutar
9 todos los actos y contratos permitidos por las
10 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
11 mismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el
12 cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta

13 Años, los cuales se contarán a partir de la fecha
14 de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO:**
16 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía
17 es la ciudad de Machala, y podrá establecer
18 agencias y sucursales en todo el territorio
19 ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-

20 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. LAS ACCIONES Y LOS**

21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El
22 Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos
23 dólares de los Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor de un dólar cada una, el
26 mismo que podrá ser aumentado, según decisión
27 adoptada por la Junta General de Accionistas
28 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS**

Ab. Mary Pérez Arce
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas de la
2 cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, las
3 mismas que serán firmadas por el Presidente y/o
4 el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
5 **EXTRAVÍO.**- Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o
7 destruyere, la Compañía podrá anular el título,
8 previa publicación efectuada por la Sociedad, por
9 tres días consecutivos, en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio de la misma.
11 Una vez transcurrido treinta días a partir de la
12 última publicación, se procederá a la anulación
13 del título, debiéndose conferir uno nuevo al
14 accionista. La anulación extinguirá todos los
15 derechos inherentes al título o certificado
16 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN.**- Cada acción
17 es indivisible y da derecho a un voto en
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales; en consecuencia, cada acción liberada
20 da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO**
21 **NOVENO: TRANSFERENCIAS.**- Las acciones se anotarán
22 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
23 registrarán también los traspasos de dominio o
24 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DECIMO:**
25 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- La Compañía no
26 emitirá los títulos definitivos de las acciones
27 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
28 tanto, solo se les dará a los accionistas,

Mary Reyes Arcadio
18
19
20
21
22



1 certificados provisionales y nominativos.

2 **ARTICULO UNDECIMO: NUEVAS ACCIONES.-** En la
3 suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital en general, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus
6 acciones, según lo prescrito en el Artículo
7 ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.

8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RECLAMACIONES Y**
9 **ENAJENACIONES.-** La Compañía podrá según los casos
10 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
11 efectuada, proceder de conformidad con el

12 artículo doscientos diecinueve de la Ley de
13 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO**

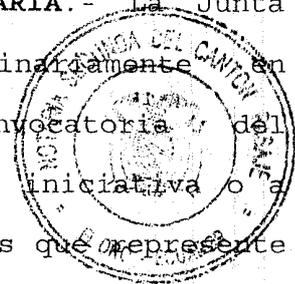
15 **TERCERO: DEL GOBIERNO.-** El gobierno de la
16 Compañía le corresponde a la Junta General, que
17 constituye su órgano supremo. La administración
18 de la Sociedad se ejecutará a través del
19 Presidente y del Gerente, de acuerdo a los
20 términos que se indican el presente Estatuto.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La
22 Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
25 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía, previa convocatoria efectuada por el

D. MATILDE ESPINOSA
NOTARIA
F. 10/10/10

1 Presidente o el Gerente a los accionistas por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la
4 sociedad, con ocho días de anticipación por lo
5 menos al fijado para la reunión. Las
6 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
7 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La Junta
9 General se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo previa convocatoria del
11 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que represente
13 por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social. Las convocatorias deberán ser
15 hechas en la misma forma que las ordinarias.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** -
Para constituir quórum en una Junta General, se
requiere, si se trata de primera convocatoria la
concurriencia de un número de accionistas que
represente por lo menos la mitad del capital
21 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
22 convocatoria de acuerdo con el Artículo
23 doscientos treinta y siete de la Ley de la
24 materia, la misma que contendrá la advertencia de
25 que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
27 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.** - Los
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas

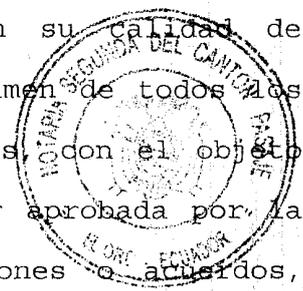


Mary Reyes Arevalo
C. NA PUBLICA
Ecuador

1 Generales por medio de representantes acreditados
2 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NÓVENO:** La
3 Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos
4 una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía, para considerar los
7 asuntos especificados en los numerales segundo,
8 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta
9 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
10 asunto puntualizado en el orden del día, de
11 acuerdo con la convocatoria. La Junta General
12 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
13 remoción de los administradores y más miembros de
14 los organismos de administración creados por el
15 estatuto, aún cuando el asunto no figure en el
16 orden del día. **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**
17 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las
18 Juntas Generales el Presidente y actuará como
19 secretario el Gerente, pudiendo nombrarse sí
20 fuere necesario, un director o secretario ad-
21 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ORDEN DEL DÍA.-**
22 En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la
25 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS**
26 **Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** Todos los
27 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos, en relación

Mury Reyes Ayala
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

1 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
2 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
3 exigieren una mayor proporción, las resoluciones
4 de la Junta General son obligatorias para todos
5 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA**
6 **DE JUNTA GENERAL.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
8 receso para que el Gerente en su calidad de
9 secretario, redacte un acta resumen de todos los
10 acuerdos y resoluciones adoptados, con el objeto
11 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
12 Junta General y tales resoluciones o acuerdos,
13 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
14 actas de Junta General serán firmadas por el
15 Gerente-secretario o por quienes hayan hecho sus
16 veces en la reunión y se elaborarán de
17 conformidad con el respectivo Reglamento.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las
19 Juntas Generales podrán instalarse sin
20 convocatoria previa, si se hallare presente la
21 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
22 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de
23 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
24 **ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente su transformación, fusión, escisión,
27 disolución anticipada, reactivación en caso de
28 proceso de liquidación, convalidación, aumento de



1 capital y en general, cualquier modificación del
2 Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a
3 ella la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte de dicho capital. Si luego de la
6 segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
10 para la primera reunión, ni modificar el objeto
11 de ésta. La Junta General así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas
13 presentes, para resolver uno o más de los puntos
14 antes mencionados, debiendo expresarse este
15 particular en la convocatoria que se haga.-

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**

17 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

18 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y

19 remover al Presidente y al Gerente. Quienes

20 durarán cinco años en el ejercicio de sus

21 funciones, pudiendo además ser reelegidos

22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

23 quienes durarán hasta dos años en sus funciones;

24 c) Aprobar los estados financieros, los que

25 deberán ser presentados con el informe del o los

26 comisarios en la forma establecido en el artículo

27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías

28 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de

10. Montecristos Arizón
NOTARIA PUBLICA
Frente al Edificio

1 las utilidades; e) Acordar el aumento o
2 disminución del capital social de la Compañía; f)
3 Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen a cualquier título, de los bienes raíces
5 de propiedad de la sociedad; g) Acordar la
6 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes
7 del plazo señalado a prorrogarlo, en su caso, de
8 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
9 de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se
10 sometan a su consideración, de conformidad con el
11 presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que
12 le correspondan por Ley o vía Reglamentos

13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
14 **GERENTE.-** Son atribuciones del Presidente y del
15 Gerente: a) Ejercer individualmente la

representación legal judicial y extrajudicial de
la Compañía; b) Administrar con poder amplio,
general y suficiente los establecimientos,
empresas, instalaciones y negocios de la
Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
de actos y contratos sin más limitaciones que las
señaladas en este Estatuto; c) Dictar el
presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
aperturar y manejar cuentas corrientes, así como
efectuar toda clase de operaciones bancarias,
civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
letras de cambio, avales y en general, todo tipo



Ab. María Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje - E. Oro - Ecuador

1 de documentos civiles y comerciales que obliguen
2 a la Compañía; f) Nombrar, remover trabajadores
3 previa las formalidades de Ley, a más de
4 constituir mandatarios generales y especiales,
5 previa la autorización de la Junta General en el
6 primer caso, dirigir las labores del personal y
7 dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; h) Súper vigilar la
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la
11 Sociedad y velar por la buena marcha de sus
12 dependencias; i) Suscribir conjunta o
13 individualmente los títulos acciones de la
14 Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les
15 confieren la Ley, los Reglamentos y este
Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
impedimento para actuar del Presidente será
reemplazado por el Gerente y viceversa, quienes a
su vez tendrán las mismas facultades que el
reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son

22 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
23 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de la materia. **CAPITULO CUARTO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y

26 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
27 casos previstos en la Ley de Compañías y en el
28 Estatuto, para el efecto actuará como liquidador

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje 1100 - Guano

1 el Presidente o el Gerente.-----
2 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la siguiente manera: El
5 señor **MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO**, ha
6 suscrito setecientas noventa y dos acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de la misma; y,
10 El señor **MARIO CRISTOBAL RODRIGUEZ VASQUEZ**, ha
11 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de las
14 mismas; conforme consta del Certificado de
15 Integración de Capital, otorgado por el Banco
Bolivariano, el cual como documento habilitante
de la presente escritura se agrega. Los
accionistas pagarán el saldo del capital suscrito
en las formas previstas en la Ley de Compañías en
un plazo de dos años.-----



Mary Reyes Arevalo
NOTARIO PÚBLICO
Pasaje - El Oro - Ecuador

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado
22 el Dr. Mario Rodríguez Vásquez.- Registro número
23 doscientos noventa y ocho, para realizar todas
24 las diligencias legales y administrativas
25 correspondientes al iter constitutivo, hasta
26 obtener la aprobación y registro de esa Compañía.
27 Agregue Usted, señor Notario, las demás
28 formalidades de estilo que ocasione la perfecta y

1 plena validez de la presente Escritura Pública.--
2 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
3 aprueban y yo el Notario la elevo a escritura
4 pública, para que surta su efecto legal
5 consiguiente. Me presentan sus respectivas
6 cédulas de ciudadanía. Y, leída que les fue esta
7 escritura íntegramente por mí la Notaria a los
8 comparecientes, aquellos se ratifican en lo
9 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-----

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~ING. MANUEL DE JESUS BLACIO CASTILLO~~
~~C.C N° 070175709-8~~
~~DR. MARIO CRISTOBAL RODRIGUEZ VASQUEZ~~
~~C.C. N° 070144052-1~~

Ab. Mary Reyes Breyato
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



(Signature)
Ab. Mary Reyes Breyato
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

18



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2010 11:18:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2010

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

DIAS. ESTE DOCUMENTO ES UN ACTO NOTARIAL QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001IKC000040-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital, de la compañía en formación **BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A. XXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS	\$198.00
RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL	\$2.00
TOTAL	\$200.00

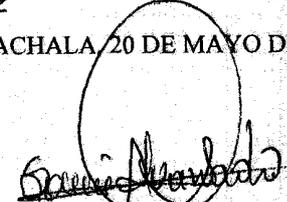
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

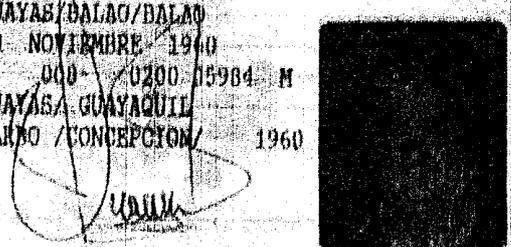
MACHALA, 20 DE MAYO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DELS \$ 200.00

Ab. Mary Reyes Arizola
NOT. P. SEC. 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070144052-1
 RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL
 GUAYAS/BALAO/BALAO
 20 NOVIEMBRE 1960
 000-0200-05984 M
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARGO /CONCEPCION/ 1960



LLERENANA***** V333312222
 CAGADO MARTHA GANCHEZ CASTRO
 SUPERIOR ABOGADO
 SEGUNDO RODRIGUEZ
 HILDA VASQUEZ
 MACHALA 12/10/2002
 12/10/2014
 REN 0041568
 EL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

182-0220 0701440521
 NUMERO SERIE
 RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL

MACHALA
 CANTON
 MACHALA
 ZONA




Ab. Mary Reyes Arceño
 Notaria Pública Segunda
 Píscos - El Oro - Ecuador

EL ORO 0701757098 - 8

BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS
 EL ORO ZARUMA ALBERTOS
 10 MAYO 1963
 001- 0074 00278 M
 EL ORO ZARUMA
 ZARUMA 1989



EQUATORIANA ***** 51338V1222

CADOTRI NORMA CARRION RAMON
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ROBERTO BLACIO
 BARBARA CASTILLO
 MACHALA 11/12/2009
 11/12/2021
 REN 203707



Ab. Morij Reyes Azevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0032 0701757098
 RUMERO CEDULA
 BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS

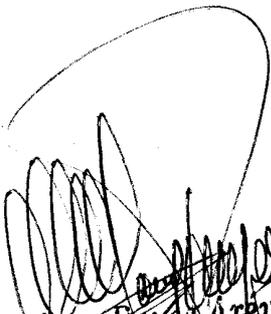
EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTON
MACHALA	MACHALA
PARRISQUERA	ZONA

11/12/2009

COMISION ELECTORAL JURATA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL; que en doce fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a los dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.10. 0233 de fecha 2 de agosto del 2010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, agosto 16 del 2010




Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **BANANO Y FRUTAS TROPICALES DE CALIDAD PARA EL MUNDO FRUTICAL S.A.**- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL CALLADO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA